



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 4.314 / 2014.-**

**ZAPALLAR, 04 de Septiembre de 2014.-**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Luis Ismael Vicencio Cisternas.

**DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Trabajo** suscrito por esta Corporación Edilicia y don **LUIS ISMAEL VICENCIO CISTERNAS**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 04 de septiembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle \_\_\_\_\_ Región de Valparaíso; y otra parte comparece don **LUIS ISMAEL VICENCIO CISTERNAS**, chileno, soltero, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en Calle Rosa Pérez de Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante “el trabajador”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer y, en lo no regulado, subsidiariamente, de acuerdo a lo prescrito por el Código del Trabajo.

**PRIMERO:** El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de “**INSPECTOR, APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA NOVENA FIESTA COSTUMBRISTA CATAPILCO 2014, INSERTO EN EL PROGRAMA BALNEARIO COMUNA ACTIVA, SUBPROGRAMA FIESTAS PATRIAS**”. Que se le encomienda.

**SEGUNDO:** Los servicios se prestarán en: Medialuna de La Hacienda de Catapilco, Estación de tren de Catapilco y El Estadio de Catapilco, sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12° del Código del Trabajo.

**TERCERO:** La jornada diaria de trabajo será de 10 horas, distribuidas de 8,00 a 20,00 horas, con dos horas de colación. El tiempo de colación será de cargo del trabajador.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo diario de \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) que será liquidado y pagado, al término del contrato y en forma proporcional a los días trabajados. De esta suma se harán los descuentos previsionales que proceden de acuerdo a la ley.

**QUINTO:** El empleador se compromete a suministrar al trabajador los siguientes implementos para el desempeño de sus funciones: un cortaviento y un Jockey con distintivo municipal. Estos implementos deberán ser devueltos al empleador al término del contrato que por este acto se pacta.

**SEXTO:** El trabajador se compromete y obliga, expresamente, a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato en relación a su trabajo.

**SEPTIMO:** El presente contrato durará hasta el 21 de septiembre de 2014, y sólo podrá ponerse término en conformidad a la legislación vigente.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el trabajador ingresara al servicio del empleador el día 18 de septiembre de 2014.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO:** El trabajador señala, para todos los efectos legales, que se encuentra inscrito en las siguientes instituciones previsionales A.F.P. MODELO y sistema de salud de FONASA.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

**IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria **215.21.03.004: Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo.**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4317.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 4.- INTERESADO
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.